



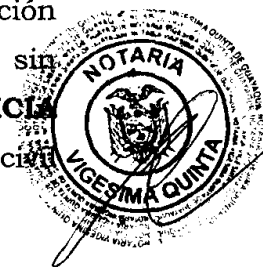
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1
2
3
4
5
6
7
8



No. /2013 ESCRITURA PUBLICA
DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA CIERFILMS S.A -----
CAPITAL SUSCRITO: \$ 4,000.00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$8,000.00.-----

9 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
10 Guayas, República del Ecuador, a los Veinticinco días
11 del mes de Febrero del año dos mil trece, ante mí,
12 **ABOGADO NELSON MAURICIO GÓMEZ**
13 **MAQUILON, NOTARIO SUPLENTE VIGÉSIMO**
14 **QUINTO DE GUAYAQUIL**, comparece a la presente
15 escritura pública, la compañía **CIERFILMS S.A.**,
16 comparecen a la celebración de la presente escritura los
17 señores **LUIGI MICHELE CARNEADE ANDRADE** quien
18 declara ser de estado civil casado, de ocupación
19 ejecutivo, por sus propios y personales derechos, sin
20 presión de ninguna naturaleza; **GIOVANNA VANESSA**
21 **CARNEADE HOLGUIN** quien declara ser de estado civil
22 soltera, de ocupación empleado ejecutivo, por sus
23 propios y personales derechos, sin presión de ninguna
24 naturaleza; **LUIGI ALESSIO CARNEADE HOLGUIN**
25 quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación
26 ejecutivo, por sus propios y personales derechos, sin
27 presión de ninguna naturaleza; y **ANGELA PATRICIA**
28 **CARNEADE HOLGUIN** quien declara ser de estado civil



1 soltera, de ocupación ejecutiva por sus propios y
2 personales derechos, sin presión de ninguna naturaleza.
3 Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana,
4 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, mayores de
5 edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes por
6 haberme presentado sus respectivos documentos de
7 identificación, de conocerlos **DOY FE**. Bien instruidos en
8 el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden
9 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
10 presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR**
11 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
12 cargo, sírvase autorizar e incorporar una de
13 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA**,
14 conforme al contenido de las Cláusulas que a
15 continuación se expresan: **CLÁUSULA PRIMERA:**
16 **INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y
17 suscripción de la presente Escritura, las siguientes
18 personas: a) El señor **Ingeniero Comercial LUIGI**
19 **CARNEADE ANDRADE**, de estado civil casado y
20 profesión Ingeniero Comercial; b) La señorita **GIOVANNA**
21 **VANESSA CARNEADE HOLGUÍN**, de estado civil soltera
22 y ocupación ejecutiva; c) El señor **LUIGI ALESSIO**
23 **CARNEADE HOLGUÍN**, de estado civil soltero y
24 ocupación ejecutivo; y, d) La señorita **ÁNGELA**
25 **PATRICIA CARNEADE HOLGUÍN**, de estado civil soltera
26 y ocupación ejecutiva; todos mayores de edad y
27 nacionalidad ecuatoriana, mismos que manifiestan su
28 voluntad de unir sus capitales, para constituir una



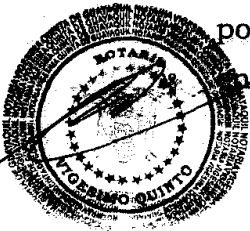


NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana por la
2 vía simultánea, en los términos constantes en este
3 instrumento, para emprender en operaciones civiles y
4 mercantiles a fin de participar de las utilidades.
5 **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE LA**
6 **COMPAÑÍA CIERFILMS S.A.- CAPÍTULO**
7 **PRIMERO.- ARTÍCULO PRIMERO:**
8 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.-**
9 **DENOMINACIÓN:** Con la denominación de **CIERFILMS**
10 **S.A.**, se constituye una compañía anónima, por la vía
11 simultánea, la que funcionará de acuerdo con su
12 Estatuto Social, Código de Comercio, Ley de Compañías,
13 y más Leyes Ecuatorianas.- **DOMICILIO:** Con domicilio
14 principal en el Cantón San Jacinto de Yaguachi,
15 Provincia del Guayas, República del Ecuador,
16 Sudamérica con capacidad para establecer Agencias o
17 Sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.-
18 **PLAZO:** Con un plazo de duración de cincuenta años,
19 contados a partir de la inscripción del Contrato Social en
20 el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ser
21 ampliado o restringido si así lo resuelve la Junta General
22 de Accionistas.- **OBJETO.** La compañía podrá dedicarse:
23 A la fabricación, comercialización, distribución y
24 exportación de láminas plásticas.- Se podrá dedicar
25 también a la fabricación de productos de plástico, tales
26 como planchas, láminas, películas, hojas y tiras;
27 caños y mangueras; accesorios de caños y mangueras;
28 planchas, láminas, películas, hojas, cintas, tiras



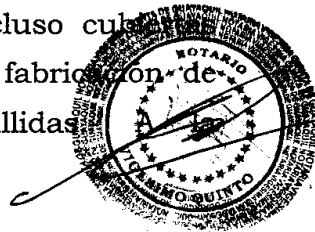
1 formas planas autoadhesivas; revestimientos de plástico
2 para pisos, paredes y techos, en rollos y en forma de
3 losetas; y otros productos primarios de plástico. A la
4 fabricación de artículos de plástico, tales como artículos
5 sanitarios, incluso bañeras, ducheros, lavabos, tazas de
6 inodoros, cisternas de inodoros, etc.; envases, como
7 bolsas, sacos, cajones, cajas, garrafones, botellas, etc.;
8 servicios de mesa, utensilios de cocina y artículos de
9 tocador; artículos para obras de construcción, como
10 puertas, ventanas y sus marcos, postigos y persianas; y
11 otros artículos, como cubrecabezas, accesorios para
12 aislamiento, piezas de lámparas y accesorios para
13 alumbrado, material escolar y de oficina, artículos de
14 vestuario, accesorios para muebles, carrocerías de
15 vehículos y artículos similares, estatuillas y otros
16 artículos ornamentales.- A la fabricación de plásticos en
17 formas primarias, incluso polímeros de etileno, de
18 polipropileno y de otras olefinas, de estiroleno, de cloruro
19 de vinilo y de otras olefinas halogenadas, de acetato de
20 vinilo y de otros ésteres de vinilo, y otros polímeros de
21 vinilo; poliacetales, otros poliéteres y resinas epoxídicas;
22 policarbonatos, resinas alquídicas, ésteres de polialilo y
23 otros poliésteres; polioamidas; aminorresinas, resinas
24 fenólicas y poliuretanos; siliconas; resinas de petróleo,
25 politerpenos, polisulfuros, polisulfonas; celulosa y sus
26 derivados químicos; polímeros naturales, ácido algínico,
polímeros naturales modificados, tales como proteínas
endurecidas; e intercambiadores de iones basados en los





NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 polímeros antedichos.- A la fabricación de caucho
2 sintético y de sucedáneos de caucho a partir de aceites,
3 en formas primarias. Producción de mezclas de caucho
4 sintético y caucho natural y de gomas similares al
5 caucho como balata, en formas primarias.- A la
6 fabricación de pinturas, barnices, esmaltes y lacas.- A la
7 fabricación de pigmentos preparados, opacificantes
8 preparados y colores preparados, esmaltes vitrificables, y
9 barnices para vidriar, enlucidos cerámicos y preparados
10 similares utilizados en la industria de la cerámica, los
11 esmaltes y el vidrio.- A la fabricación de pigmentos y
12 otras materias colorantes del tipo utilizado en la
13 fabricación de pinturas y por artistas y otros pintores.- A
14 la fabricación de masillas, compuestos para calafatear y
15 preparados similares no refractarios para relleno y
16 enlucido.- A la fabricación de disolventes y diluyentes
17 compuestos y orgánicos no clasificados en otra parte.
18 Removedores de pintura y barniz preparados.- A la
19 fabricación de tinta de imprenta. A la fabricación de
20 fibras discontinuas y estopas de filamento artificial o
21 sintético, sin cardar ni peinar.- A la fabricación de
22 hilados de filamento sintético o artificial, tejidos o no, de
23 gran resistencia, múltiples o cableados.- A la fabricación
24 de fibras o hebras sintéticas o artificiales sin filamento
25 como paja artificial.- A la fabricación y el recauchado de
26 cubiertas de caucho para vehículos, incluso cubiertas
27 para equipo y maquinaria móvil.- A la fabricación de
28 cubiertas neumáticas, sólidas y mullidas.



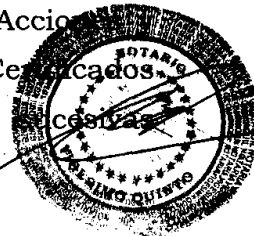
1 fabricación de cubiertas para vehículos y equipo distintos
2 de los de circulación por carretera, como aeronaves y
3 topadoras, y para juguetes, muebles y otros usos.- A la
4 fabricación de cámaras para las cubiertas descritas
5 anteriormente.- A la fabricación de partes de cubiertas,
6 tales como bandas de rodadura intercambiables y fajas
7 de protección de la cámara.- A la fabricación de tiras de
8 remiendo para recauchar cubiertas.- A la renovación de
9 cubiertas, sustitución de bandas de rodadura en
10 cubiertas de neumáticos usados.- A la fabricación de
11 productos de caucho no clasificados en otra parte.
12 Fabricación de productos de caucho acabados y
13 semiacabados; productos de caucho endurecido,
14 vulcanizado y sin vulcanizar; productos constituidos en
15 todo o en parte por caucho natural o sintético o por
16 gomas parecidas al caucho. A la fabricación de planchas,
17 láminas, tiras, varillas y perfiles; tubos, caños y
18 mangueras; correas y cintas transportadoras y de
19 transmisión; artículos higiénicos y farmacéuticos;
20 artículos de vestuario; productos para el revestimiento de
21 pisos, etc.- A la fabricación, comercialización e
22 importación de bobinas de papel cartón (kraft) para la
23 producción de tubos de cartón, cartones, y todos sus
24 derivados.- A la construcción de toda clase de obras
25 civiles, como gasolineras, carreteras, puentes,
26 aeropuertos, terminales terrestres, edificios, viviendas,
27 residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas
industriales, puertos marítimos y fluviales, a la compra,



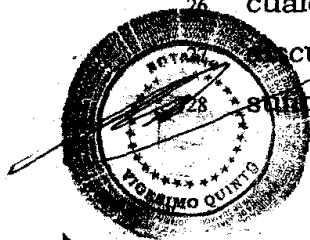


NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles,
2 inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal;
3 a efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural,
4 ambiental, pudiendo celebrar contratos con sociedades o
5 empresas privadas, públicas y semipúblicas; a prestar
6 servicios de asesoría en los campos jurídicos,
7 económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones
8 de mercado y comercialización tanto en países como en el
9 extranjero.- Para el cumplimiento de su objeto la
10 compañía podrá realizar todos los actos y contratos
11 permitidos por las Leyes, así como asociarse o formar con
12 otras compañías constituidas o por constituirse, así
13 como intervenir en concurso de precios y licitaciones.-
14 **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.-** El Capital
15 Autorizado de la compañía es de **OCHO MIL 00/100**
16 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
17 **(US\$8,000.00)** y el Capital Suscrito es de **CUATRO MIL**
18 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
19 **AMÉRICA (US\$4,000.00)**, dividido en cuatro mil
20 acciones Ordinarias y Nominativas de **UN DÓLAR DE**
21 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00)** cada
22 una, numeradas de la cero, cero una a la cuatro mil
23 inclusive. Los Títulos de Acciones se emitirán conforme a
24 lo dispuesto en la Ley de Compañías, pudiendo
25 representar ellos una o varias acciones. Bajo el cuidado
26 del Gerente General, se llevará el Libro de Accionistas,
27 en los que se inscribirán los Certificados Provisionales,
28 los Títulos de Acciones, las



1 transferencias de ellos, la constitución de derechos reales
2 y las demás modificaciones que ocurran respecto al
3 derecho de las acciones.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**
4 **GOBIERNO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
5 **ACCIONISTAS, DEL DIRECTORIO, DEL**
6 **PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, LA**
7 **REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN.-**
8 **ARTÍCULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL**
9 **DE ACCIONISTAS.-** La Junta General, formada por los
10 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el
11 órgano supremo de la sociedad. Las Juntas Generales se
12 reunirán ordinariamente dentro del primer trimestre del
13 año, convocada por el Presidente y/o el Gerente General
14 con ocho días de anticipación por lo menos al de la
15 reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación
16 de la ciudad de Guayaquil, con indicación del lugar, día,
17 hora y objeto de la reunión. La Junta General
18 Extraordinaria, se reunirá en cualquier tiempo previa
19 convocatoria efectuada en la misma forma. No obstante
20 lo dicho, la Junta General, se entenderá legalmente
21 convocada, en cualquier lugar del territorio nacional,
22 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente,
23 todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán
24 suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por
25 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,
26 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
revisión de los asuntos sobre los cuales no se considere
suficientemente informado. Los accionistas podrán





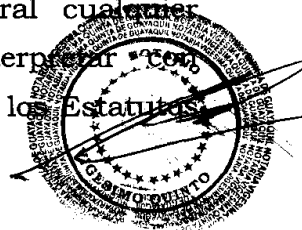
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 concurrir a la Junta General, personalmente o
2 representados, por otros accionistas o terceros, mediante
3 Poder o simple carta dirigida al Presidente. Los
4 administradores y Comisarios, no podrán ejercer esta
5 representación. La Junta General se reunirá en primera
6 convocatoria con la asistencia de los accionistas que
7 representen la mitad del capital social pagado; y, en
8 segunda convocatoria con los asistentes. Las decisiones
9 de la Junta General, se tomarán por mayoría de votos del
10 capital concurrente a la reunión, sus atribuciones son
11 las señaladas en el artículo doscientos treinta y uno de la
12 Ley de Compañías. Las Actas de sus sesiones se llevarán
13 en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas a número
14 seguido, escritas en el anverso y reverso y rubricadas
15 cada una de ellas por el Secretario.- **ARTÍCULO**

16 **CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

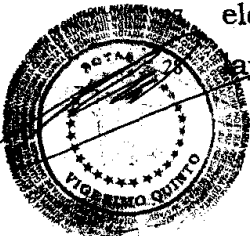
17 Las atribuciones de la Junta General son las siguientes:

- 18 **a)** Designar y remover al Presidente, Gerente General, a
19 los miembros del Directorio, Delegados y Comisarios, así
20 como fijar sus remuneraciones.- **b)** Resolver sobre el
21 Aumento de Capital, prórroga o disminución del plazo y
22 de la liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, y
23 fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución,
24 de los liquidadores y considerar las cuentas de la
25 liquidación, la reactivación de la compañía en proceso de
26 liquidación, la convalidación y en general cualquier
27 modificación de los Estatutos.- **c)** Interpretar el
28 carácter de obligatorio las disposiciones de los Estatutos.



1 Sociales.- **d)** Conocer anualmente las cuentas, el balance,
2 el informe que le presentare el Presidente en su caso, y
3 los comisarios acerca de los negocios, asuntos societarios
4 y dictar la resolución correspondiente. No podrá
5 aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiese sido
6 precedido por el informe de los comisarios.- **e)** Resolver
7 sobre la distribución de los beneficios sociales, tales
8 como utilidades, dividendos y más beneficios que
9 acuerden.- **f)** Conocer y aprobar el Presupuesto anual de
10 gastos e inversiones que le presente el Presidente
11 precedido por el informe del Directorio, en caso de existir
12 éste.- **g)** Fijar políticas de la empresa.- **h)** Nombrar a los
13 auditores externos de la compañía.- **i)** Nombrar un
14 Directorio, cuando a su criterio el desarrollo de la
15 compañía lo requiera.- **j)** Autorizar a los administradores
16 en caso de compraventa, enajenación o gravamen de
17 cualquier bien inmueble.- **k)** Las demás atribuciones que
18 le confiere la ley y el presente Estatuto Social.-

19 **ARTÍCULO QUINTO.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio
20 se integrará cuando lo resuelva la Junta General de
21 Accionistas, de conformidad con lo establecido en el
22 numeral nueve del Artículo Cuarto del presente Estatuto
23 Social y podrá ser integrado por tres, cinco, siete o nueve
24 vocales, dos de los cuales serán el Presidente y el
25 Gerente General de la compañía, quienes serán
26 miembros natos del Directorio. Los demás vocales serán
elegidos por la Junta General de Accionistas, por un
período de dos años, pudiendo ser reelegidos





NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 indefinidamente. Para ser miembro del Directorio no se
2 requiere ser accionista de la compañía.- El Directorio
3 estará presidido por el Presidente de la compañía y en
4 ausencia de éste lo reemplazará el Gerente General, y en
5 caso de ausencia de ambos los reemplazará un vocal que
6 designe el Directorio como Delegado, actuará como
7 secretario la persona que para tal caso designe el mismo
8 Directorio.- El Directorio se reunirá ordinariamente una
9 vez cada trimestre y extraordinariamente cuando lo
10 convoque el Presidente, por sí o a petición de por lo
11 menos dos de sus miembros. Para la instalación del
12 Directorio se requerirá la mayoría numérica de la
13 totalidad de sus miembros. Las resoluciones y acuerdos
14 serán tomadas por mayoría simple y constatará en actas
15 suscritas por el Presidente y el Secretario del Directorio.
16 Cada vocal tendrá derecho a un voto. El Presidente del
17 Directorio tendrá voto dúplice en caso de empate.-

18 **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones y deberes del
19 Directorio: a) Actuar como organismo de control para que
20 las políticas y los acuerdos dictados por la Junta General
21 de Accionistas se cumplan y se hagan cumplir por parte
22 de los administradores.- b) Controlar el cumplimiento del
23 presupuesto de gastos, inversiones y operaciones
24 aprobadas por la Junta General de Accionistas. El
25 presupuesto deberá ser presentado por el Presidente al
26 Directorio para que este emita su correspondiente
27 informe, previo al conocimiento y aprobación de la Junta
28 General de Accionistas.- c) Elaborará y presentará la



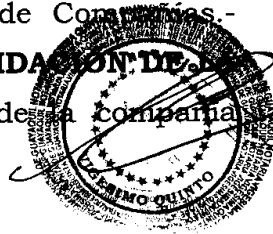
1 informe sobre el ejercicio económico de cada año a la
2 Junta General así como cualquier otro asunto que la
3 Junta General ponga en su conocimiento.- **ARTICULO**
4 **SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será
5 elegido por la Junta General de Accionistas, por el plazo
6 de cinco años y sus facultades son: Suscribir,
7 conjuntamente con el Gerente General, todo acto o
8 contrato cuyo monto sobrepasa los Cincuenta Mil
9 Dólares de los Estados Unidos de América
10 (US\$50,000.00); presidir las sesiones de la Junta
11 General; Convocar a sesiones de Junta General, de
12 conformidad con los Estatutos; Presentar, conforme con
13 el Directorio, los presupuestos anuales de operaciones,
14 gastos e inversiones, a la Junta General de Accionistas,
15 para su conocimiento, revisión y aprobación, según sea
16 el caso; supervigilar la marcha de los negocios de la
17 Compañía y la actuación del Gerente General; suscribir
18 conjuntamente con el Gerente General los títulos de las
19 acciones y las Actas de la Juntas Generales, y sustituir al
20 Gerente General en caso de ausencia o incapacidad
21 temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta de
22 Accionistas designe un nuevo Gerente General.-
23 **ARTÍCULO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El
24 Gerente General será elegido por la Junta General de
25 Accionistas, para períodos de cinco años. Sin embargo
26 actuará con funciones prorrogadas aún cuando haya
fenecido su respectivo período, hasta ser legalmente
reemplazado, salvo los casos de destitución en que el





NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 funcionario destituido será inmediatamente reemplazado,
2 por el que corresponda según el Estatuto o por el que
3 designe la Junta General de Accionistas. En el caso de no
4 ser accionista de la compañía, necesitará la aprobación
5 por unanimidad del Directorio. **ARTÍCULO NOVENO:**
6 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente General ejercerá
7 la representación legal, judicial o extrajudicial de la
8 compañía en forma individual, y realizará la libre y más
9 amplia administración de la compañía, en la forma que
10 mejor estime conveniente a los intereses de ella, así como
11 la de nombrar Apoderados para negocios especiales.
12 Pero para suscribir cualquier acto o contrato, cuyo monto
13 sobrepase los Cincuenta Mil Dólares de los Estados
14 Unidos de América (US\$50,000.00), deberá actuar
15 conjuntamente con el Presidente de la compañía. En
16 caso de ausencia o falta lo subrogará con iguales deberes
17 y atribuciones el Presidente. **ARTICULO DÉCIMO.- DEL**
18 **COMISARIO O COMISARIOS.-** Anualmente la Junta
19 General de Accionistas designará uno o más comisarios
20 para que realicen las funciones que por Ley
21 corresponden a los comisarios. **CAPITULO**
22 **TERCERO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**
23 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO UNDÉCIMO.- DE**
24 **LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Son causas de
25 disolución de la Compañía las establecidas en el artículo
26 trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.-
27 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LA LIQUIDACIÓN DE LA**
28 **COMPAÑÍA.-** En caso de liquidación de esta compañía



1 actuará como liquidador el Gerente General en
2 representación legal de la compañía, en el momento de
3 ponerse en estado de liquidación, pero la Junta General
4 de Accionistas podrá nombrar como liquidador a
5 cualquier otra persona.- **ARTICULO DÉCIMO**
6 **TERCERO.-** En cuanto a los derechos y obligaciones de
7 los accionistas, la forma de reparto de utilidades, la
8 posibilidad de disolver la compañía anticipadamente, la
9 forma de proceder a la designación de los liquidadores y
10 en general en todos los aspectos que no se encuentren
11 específicamente legislados en el presente Estatuto,
12 regirán las disposiciones de la Ley de Compañías y en
13 especial de la Sección Sexta de la misma. En cuanto al
14 Fondo de Reserva Legal, se formará tomando el diez por
15 ciento de las utilidades liquidas y realizadas, de cada
16 ejercicio financiero, hasta alcanzar por lo menos el
17 cincuenta por ciento del capital social.- **CLAUSULA**
18 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL**
19 **CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la
20 compañía, dividido en el número de acciones y del valor
21 nominal indicado en el Artículo Segundo, de la Cláusula
22 precedente, ha sido suscrito y pagado íntegramente por
23 los accionistas de la compañía, de la manera siguiente:
24 El señor **Ingeniero Comercial LUIGI MICHELE**
25 **CARNEADE ANDRADE** ha suscrito Dos Mil Ochocientas
26 (2.800) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR
27 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00)**
28 cada una y ha pagado en numerario el cincuenta por



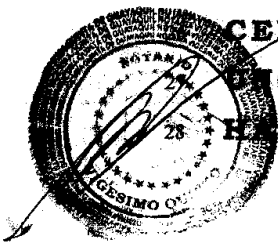


NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 ciento del valor de cada una de ellas o sea la suma de
2 MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,400.00); la
4 señorita **GIOVANNA VANESSA CARNEADE HOLGUÍN** ha
5 suscrito cuatrocientas (400) acciones ordinarias y
6 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
7 DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una y ha pagado en
8 numerario el cincuenta por ciento del valor de cada una
9 de ellas o sea la suma de DOSCIENTOS 00/100
10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
11 (US\$200.00); el señor **LUIGI ALESSIO CARNEADE**
12 **HOLGUÍN** ha suscrito cuatrocientas (400) acciones
13 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una y
15 ha pagado en numerario el cincuenta por ciento del valor
16 de cada una de ellas o sea la suma de DOSCIENTOS
17 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 AMÉRICA (US\$200.00); y, la señorita **ÁNGELA**
19 **PATRICIA CARNEADE HOLGUÍN** ha suscrito
20 cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de
21 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
22 (US\$1.00) cada una y ha pagado en numerario el
23 cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas o sea
24 la suma de DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS
25 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200.00).- El saldo
26 del capital suscrito, o sea la suma de DOS MIL DÓLARES
27 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2
28 se integrará en el plazo de un año a contarse desde la



1 fecha de inscripción del contrato social en el Registro
2 Mercantil del Cantón Guayaquil, por uno de los medios
3 que establece la Ley de Compañías.- Total de acciones
4 suscritas CUATRO MIL.- Total de Capital Suscrito de la
5 compañía CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00).-
7 Total de Capital Suscrito Pagado de la compañía DOS
8 MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
9 DE AMÉRICA (US\$2,000.00).- **CLAUSULA CUARTA:**
10 **DECLARACIONES FINALES.-** Los accionistas se
11 someten a lo determinado en este Estatuto y autorizan al
12 Doctor JORGE SOTOMAYOR UNDA y a la Abogada
13 DORA SOTOMAYOR LEON, para que individual o
14 conjuntamente realicen todos y cada uno de los trámites
15 necesarios para la Constitución de la compañía y
16 convoquen a los accionistas a la Primera Sesión de Junta
17 General, que procederá a nombrar al Presidente, Gerente
18 General y si la Junta General de Accionistas lo considera
19 pertinente al Directorio de la Compañía. Agregue usted
20 Señor Notario el Certificado de Integración de Capital, la
21 aprobación de la denominación social, los demás
22 documentos habilitantes y las demás formalidades de Ley
23 para la perfecta validez e inscripción de esta escritura
24 **(FIRMADO) DOCTOR JORGE SOTOMAYOR**
25 **UNDA ABOGADO MATRICULA NUMERO**
CERO NUEVE DOS CERO CERO DOS - DOS
UNO CUATRO DEL FORO DE ABOGADOS.-
HASTA AQUÍ LA MINUTA.- En consecuencia, los





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7484025
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SOTOMAYOR UNDA JORGE ARTURO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/01/2013 3:43:59 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CIERFILMS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

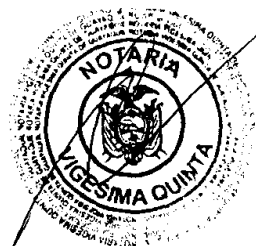
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 185101279 abierta el FEBRERO 19 DEL 2013 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **CIERFILMS S.A.** la cantidad de DOS MIL CON 00/100 DOLARES, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
CARNEADE ANDRADE LUIGI MICHELE	\$ 1,400.00
CARNEADE HOLGUIN GIOVANNA VANESSA	\$ 200.00
CARNEADE HOLGUIN LUIGI ALESSIO	\$ 200.00
CARNEADE HOLGUIN ANGELA PATRICIA	\$ 200.00
TOTAL	\$ 2,000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Guayaquil, 19 DE FEBRERO DEL 2013

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

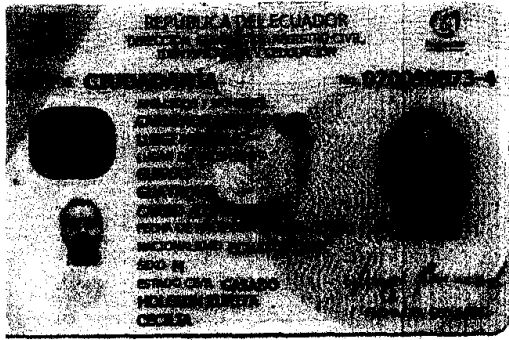
BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Marianella Lara Br...
Marianella Lara Br...
REPENTE

Firma Autorizada





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
 005 - 0016 0700908734
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARNEADE ANDRADE LUGI MICHELE

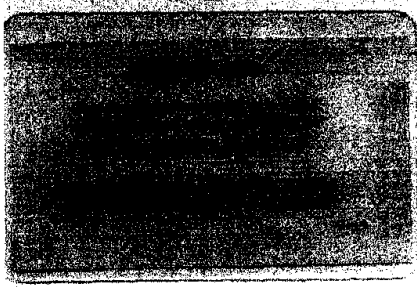
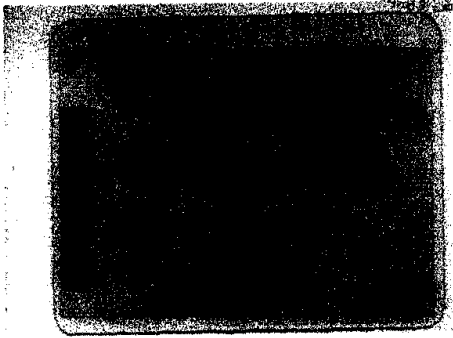
QUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PROVINCIA LA PUNTILLA(SATELITE)
 SAMBOROMBON
 CANTÓN *Julio Arizaga* ZONA
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ciudad: LA TOLA

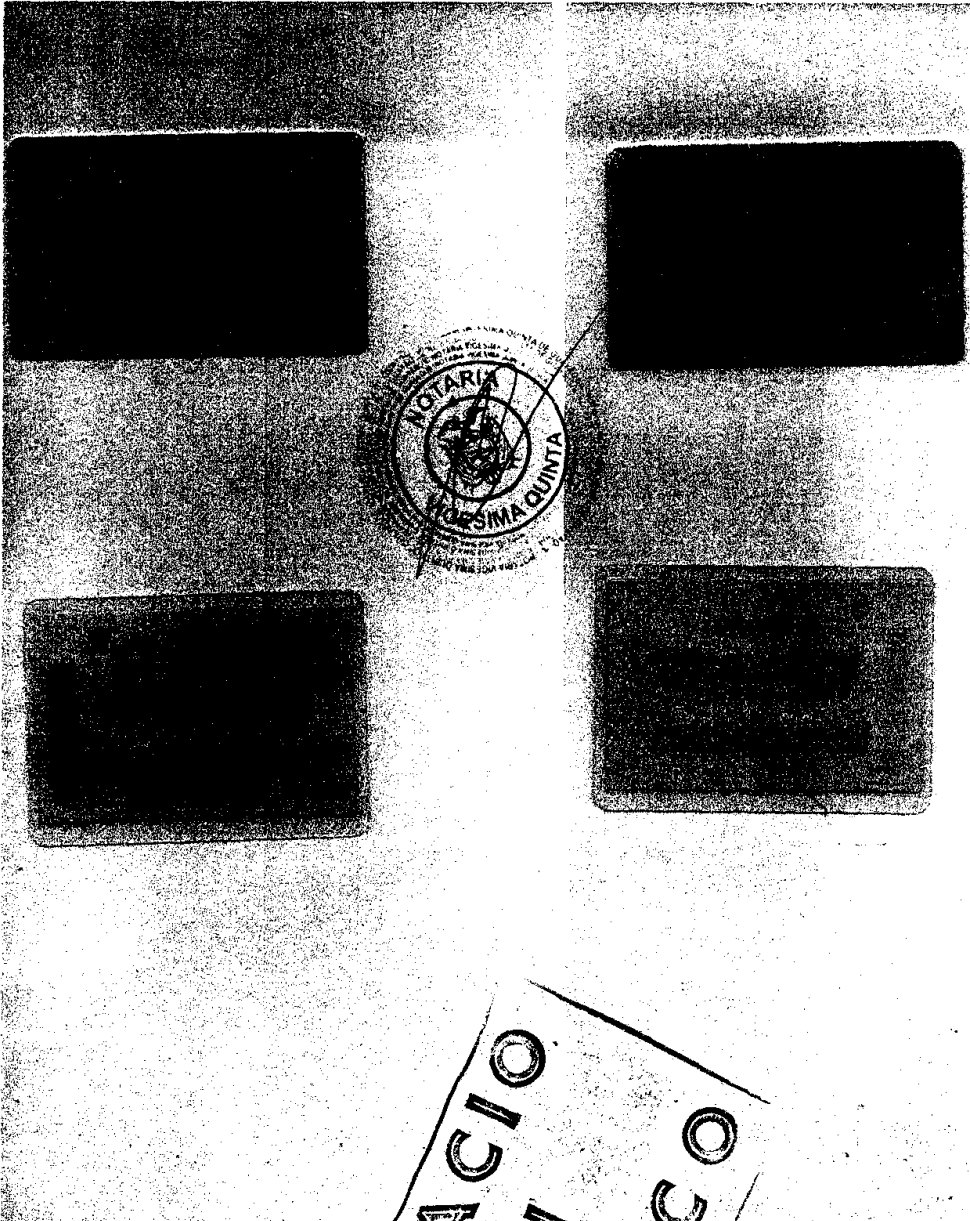
Este documento acredita que usted
 votó en las Elecciones Generales
 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ESPACIO
 ENCO
 BLANCO



ESPANOL
BLANCO



ESPACIO
EN
BLANCO

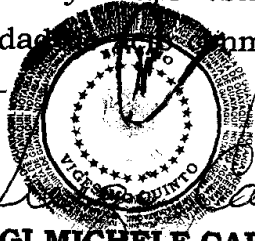




NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta
2 inserta y la aprueban en todas sus partes, firmando en
3 unidad con el Notario, de todo lo cual **Doy**

4 **Fe.-**



Luigi Carneade

7 **LUIGI MICHELE CARNEADE ANDRADE**

8 **C.C. #070090873-4 C.V. #**

Giovanna Carneade

11 **GIOVANNA VANESSA CARNEADE HOLGUIN**

12 **C.C. # 091299591-7 C.V. #**

15 **LUIGI ALESSIO CARNEADE HOLGUIN**

16 **C.C. # 091588926-5 C.V. #**

Angela Carneade

19 **ANGELA PATRICIA CARNEADE HOLGUIN**

20 **C.C. # 091805007-1 C.V. #**



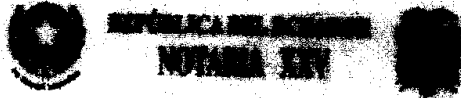
EL NOTARIO

Ab. Nelson M. Giménez Baguila

Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)

28 **L.V.**

Se otorgó ante esta notaria Vigésima
Quinta del Cantón Guayaquil en fe de
ello confiero este 20 testimonio sellado
Autenticado y Rubricado por mi en
Guayaquil, a los 1-8 ABR 2013



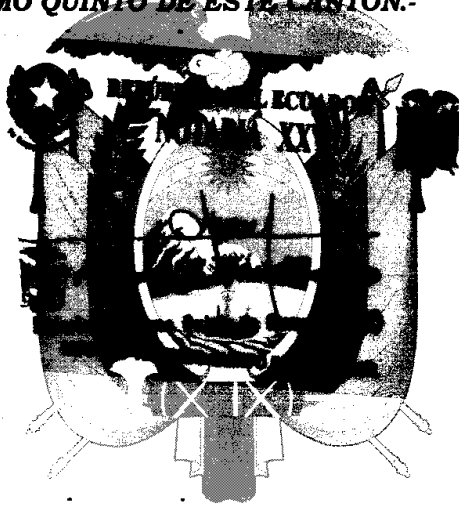
[Handwritten signature]
Notario Vigésima Quinta del Cantón (20)

NOTARIO VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

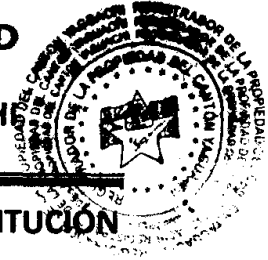
RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CIERFILMS S.A., DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.G.13 0002960, APROBADA POR EL ABOGADO MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, DE FECHA VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, POR LA CUAL RESUELVE APROBAR DICHA ESCRITURA PUBLICA.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE; ANTE MI ABOGADO NELSON MAURICIO GOMEZ MAQUILON, NOTARIO SUPLENTE VIGESIMO QUINTO DE ESTE CANTON.-



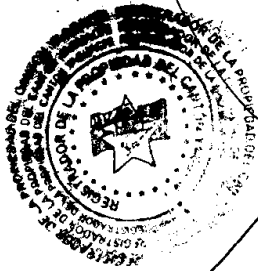
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
GAD SAN JACINTO DE YAGUACHI**



CERTIFICO: Que hoy queda inscrita la Escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CIERFILMS S.A.**, que antecede, con el número **398** del Registro de Mercantil y sentada en el Libro Repertorio bajo el número **398.-** Yaguachi, 28 de Mayo del 2013.-



Abog. Saiverio Del Monaco O.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
G.A.D. CANTON YAGUACHI

ELABORADO POR:
RODRIGO SÁNCHEZ M.
FACT.:4501



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0016097

Guayaquil,

24 JUN 2013

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CIERFILMS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/evm